

cales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de 28 de diciembre de 1973, declara incluida dentro del Sector Preferente de Fabricación de Automóviles de Turismo a «Chrysler España, Sociedad Anónima», en cuanto a la ampliación de sus actuales instalaciones en Villaverde (Madrid).

Este Ministerio a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Chrysler España, S. A.», para los planes de ampliación aprobado por el Ministerio de Industria el 27 de diciembre de 1973, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66 número 3, del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Cuota de la Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

3. Reducción del 50 por 100 del impuesto sobre las Rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa y reseñadas en los programas aprobados por el Ministerio de Industria o de las condiciones generales fijadas en el Decreto 3757/1972 dará lugar, conforme a lo establecido en dicho Decreto y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,127	59,297
1 dólar canadiense .....	60,182	60,414

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

	Comprador		Vendedor	
1 franco francés .....	11,733		11,779	
1 libra esterlina .....	132,547		133,166	
1 franco suizo .....	18,181		18,262	
100 francos belgas .....	141,475		142,222	
1 marco alemán .....	21,446		21,546	
100 liras italianas .....	8,957		8,996	
1 florín holandés .....	20,619		20,715	
1 corona sueca .....	12,447		12,508	
1 corona danesa .....	9,024		9,064	
1 corona noruega .....	10,092		10,138	
1 marco finlandés .....	14,910		14,991	
100 chelines austriacos .....	291,122		293,404	
100 escudos portugueses .....	224,646		227,017	
100 yens japoneses .....	19,926		20,017	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de líneas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 7-B 459. «Mejora local. Enlace de Cuatro Caminos. CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona. punto kilométrico 607, y N-340, de Cádiz a Barcelona. punto kilométrico 330.»

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de enero de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 36, de 10 de febrero de 1973, y en el periódico local «El Noticiero Universal» de 3 de febrero de 1973, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 28 de febrero, a las diez horas, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Doctor Roux, 80).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 28 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional, Juan Llansó de Viñals.—971 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de enero de 1974 por la que se incluye en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional un cuadro de El Greco, titulado «Salvador Jesús».

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y resultando que con motivo de un tratamiento de termitas realizado por el Instituto de Restauración de Obras de Arte en el Convento de Serradilla del Monte (Cáceres), le fué mostrada al Director Técnico de dicho Instituto un lienzo en mal estado de